



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, **DICONSA, S.A DE C.V., UNIDAD OPERATIVA GUERRERO**, representada en este acto por la **LICENCIADA MIRNA GONZÁLEZ ROJAS**, en su carácter de Subgerenta, asistida por el **C. FRANCISCO JAVIER ALONSO CAMPOS**, Coordinador de Operaciones y Transportes; ambos de la Unidad Operativa Guerrero de Diconsa S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le llamará "**DICONSA**"; y por la otra, el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO**, representado en este acto por el **LICENCIADO ALBERTO MICHI CAMPOS**, Presidente Municipal Constitucional, asistido por el **LICENCIADO CRISTIAN JAIMES MIRANDA**, Director de Bienestar, a quienes en lo sucesivo se le llamará "**EL AYUNTAMIENTO**"; en conjunto se les nombrará "**LAS PARTES**"; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

En el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero no. 08, artículo 23, fracciones VII, VIII y IX, señala la necesidad de promover, coordinar y operar programas de distribución, comercialización y abasto de productos de consumo básico en beneficio de la Población de escasos recursos, con la participación que corresponda a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la Ley no. 102, para el desarrollo social del Estado de Guerrero, en sus artículos 51 y 52, establece la coordinación de las dependencias del sector central para impulsar una estrategia de abasto, contribuyendo a sentar las bases del Sistema Estatal de Abasto en Coordinación con las Secretarías de Desarrollo Social, de Desarrollo Rural y de Desarrollo Económico.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, del H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, reconoce dentro de las metas, apoyar a las zonas urbanas y rurales con gestiones que ayuden al abastecimiento de la población con insumos, para combatir la pobreza y la marginación de las comunidades del municipio; para garantizar el abasto oportuno.



Dentro del objeto social de “DICONSA”, se encuentra garantizar el abasto oportuno de productos básicos y complementarios a precios accesibles, en Localidades Rurales de alta y muy alta marginación, al participar con transparencia y eficacia en su desarrollo de acuerdo a su cultura y entorno ecológico, bajo un esquema de corresponsabilidad entre proveedores, trabajadores, instancias de participación social y gobierno; teniendo como misión contribuir a generar la Seguridad Alimentaria de México al garantizar el abasto social de productos para que el Gobierno de la Republica cumpla con el derecho Constitucional a la alimentación de sus habitantes.

“DICONSA”, a través de las reglas de operación del programa de abasto rural, establece las principales características y ámbitos de acción del programa para contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y económico a la canasta básica (productos alimenticios y de demanda social), para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

DECLARACIONES

I.- “DICONSA” declara que:

I.1.- Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de sociedad anónima de capital variable, según Escritura Pública No. 40,071 (cuarenta mil setenta y uno), de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 (ciento trece), del Distrito Federal, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 (treinta) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho).

I.2.- Mediante Escritura Pública No. 73,695 (setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco), de fecha 10 (diez) de diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la Fe Pública del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 (ciento veintisiete) del Distrito Federal, quedó



protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus Estatutos Sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. DE C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

I.3.- Por Escritura Pública No. 73,703 (setenta y tres mil setecientos tres), de fecha 13 (trece) de diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la Fe Pública del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 (ciento veintisiete), del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. DE C.V., como fusionante de todas ellas.

I.4.- Por Escritura Pública No. 73,766, de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la Fe Pública del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público No. 127 (ciento veintisiete), del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. DE C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "DICONSA", como fusionadas.

I.5.- Todas las Escrituras Públicas antes mencionadas, se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 98440 (noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta).

I.6.- Se publicaron en el Diario Oficial el jueves 11 (once) de marzo de 2021 (dos mil veintiunos), los Estatutos Sociales que rigen a DICONSA, S.A. DE C.V., en los que se establece que la sociedad tiene por objeto: Coadyuvar al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país; coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, entre otros.

I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: DIC860428M2A, mismo que se anexa.

I.8.- Tiene establecido sus domicilios en:

DOMICILIO FISCAL: Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

DICONSA



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



DOMICILIO OPERATIVO: Carretera Nacional México-Acapulco Km. 274+300, Colonia Burócratas, Código Postal 39090 Chilpancingo Guerrero.

I.9.- La LIC. MIRNA GONZÁLEZ ROJAS, Subgerenta de DICONSA, S.A. DE C.V. en la Unidad Operativa Guerrero, con Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) GORM710406V89, es una servidora pública, adscrita a dicha unidad, en base a su constancia de nombramiento expedida por MA. ESTHER PEDRAZA SANTOS, con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintidós; y, como Apoderada Legal de DICONSA, S.A. DE C.V., con la copia certificada de la Escritura Pública número 67,141 (Sesenta y siete mil ciento cuarenta y uno) de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la Fe Pública del licenciado, David Malagón Bonilla, Notario Público 113 (ciento trece) de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento jurídico, en términos de los artículos 22, fracción I y 59, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como la Cláusula Vigésima Primera, Fracciones VI y VII, de sus Estatutos Sociales; quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones.

II.- “EL AYUNTAMIENTO”, a través de su representante declara que:

II.1.- Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.2.- El LICENCIADO ALBERTO MICHÍ CAMPOS, Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades establecidas en Los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con a) Constancia de Mayoría y Validez de Elección Para la Presidencia Municipal y b) Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura para el Periodo 2024-2027, ambas de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, expedidas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y c) Acta de instalación de cabildo, de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro; documentales que se anexan al presente, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.3.- El C. CRISTIAN JAIMES MIRANDA, Director del Bienestar del H. Ayuntamiento antes citado, acredita su personalidad con su nombramiento,





expedido por el Presidente Municipal; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado, por lo que tiene facultades para asistir a la firma del presente convenio.

II.4.- Los compromisos adquiridos en el presente convenio están en concordancia con el Programa de Fortalecimiento de Abasto Social en el Estado de Guerrero.

II.5.- Para los efectos del presente convenio señala como **domicilio institucional**, el ubicado en: Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 17-B. Barrio De San Lucas C.P. 39170, Tixtla De Guerrero, Gro. Guerrero.

III. "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente convenio.

III.2 Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento, manifiestan que es su voluntad contribuir en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración; sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA" de bienes y servicios que resulten del interés de "EL AYUNTAMIENTO" y que sean destinados al cumplimiento de sus programas sociales; incluyendo la promoción del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. DE C.V., de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. DE C.V.,

SEGUNDA. - "LAS PARTES" de manera enunciativa y no limitativa, convienen actuar conjuntamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente convenio.

DICONSA



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



TERCERA. - Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de colaboración y el logro de sus objetivos, **"LAS PARTES"**, acuerdan designar un representante, los cuales serán los encargados de dar seguimiento y supervisar el estricto cumplimiento del presente convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas derivadas de este convenio y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto se designa a las siguientes :

"EL AYUNTAMIENTO" designa al **C. JESÚS CASTREJÓN DE LA CRUZ**, Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, como la instancia que supervise con **"DICONSA"** el cumplimiento del objeto del presente convenio.

"DICONSA", designa para el estricto cumplimiento del presente convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban al **C. FRANCISCO JAVIER ALONSO CAMPOS**, Coordinador de Operaciones y Transportes de la Unidad Operativa Guerrero.

Los **Representantes Titulares** podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del Representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

CUARTA. - Compromisos de "EL AYUNTAMIENTO".

- a) Cumplimiento a las Políticas de Seguridad Alimentaria y Derecho a la Alimentación.
- b) Fortalecimiento de las **Tiendas Comunitarias** que se tienen en operación dentro del Municipio de Tixtla de Guerrero, con equipamiento de Anaqueles, Basculas, Mostradores, Enfriadores u otros.
- c) Creación de una Tienda Regional Comunitaria en el Municipio de Tixtla de Guerrero, para operar en la Calle Ignacio Manuel Altamirano No. 126, Carretera Federal Chilpancingo, Barrio De la Villita C.P. 39172, de la ciudad de Tixtla de Guerrero, Gro, Municipio del mismo nombre; habilitando el espacio y aportando anaqueles y pintura.
- d) Con la aportación del gobierno del Estado de Guerrero en el equipamiento de Anaqueles, Basculas, Mostradores, Enfriadores u otros; de conformidad

DICONSA



TIXTLA
¡Es para todos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



con el convenio suscrito por éste con SEGALMEX; Tienda Regional en la que además se expendrán productos y/o artesanía de la región y leche Liconsa.

e) Gestión de Locales Comunitarios.

f) Incremento a capitales de trabajo (capital comunitario).

g) Otorgar subsidios a la canasta básica de acuerdo a sus programas sociales.

h) Colocación de imagen institucional en la fachada de la tienda comunitaria.

i) Impulsar la participación comunitaria, para vigilar y controlar la operación de la tienda comunitaria a través de reuniones con los Comités Rurales de Abasto.

j) Adquisición de paquetes alimentarios para programas sociales.

k) Brindar apoyo y seguridad a las **tiendas y personal "DICONSA"**; pero sobre todo dar las facilidades y atenciones viales a los choferes u operadores de proveedores, a través de su personal de Tránsito Municipal.

l) Ser vigilante y denunciante de los precios oficiales de la mercancía **"DICONSA"**; establecidos mensualmente; supervisando dentro del municipio, sin previo aviso a cualquier tienda **"DICONSA"**; para evitar alteración de los precios y así garantizar el fin social.

QUINTA.- Compromisos de "DICONSA".

a) Impulsar y atender las solicitudes de Apertura de Tiendas Comunitarias en localidades objetivo pertenecientes al Municipio de **Tixtla de Guerrero**, que carezcan del Servicio de Abasto de la canasta básica (programa de abasto rural)

b) Reactivar Tiendas Comunitarias reportadas como fuera de operación o cerradas, que en algún momento dejaron de prestar el servicio de abasto por algún problema específico.

c) Ofrecimiento de despensas y paquetes alimentarios a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la atención de sus diversos programas sociales.

d) Participación calendarizada de Tiendas Móviles en Localidades, Colonias o Rancherías donde no se cuente con Tienda Comunitaria.

e) Incremento a capitales de trabajo (Capital **"DICONSA"**).

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

a) Contribuir al Desarrollo Social de las Comunidades Marginadas pertenecientes al Municipio de Tixtla de Guerrero.



- b) Vincular trabajos de capacitación en materia de salud, alimentación y nutrición.
- c) Fomentar la comercialización de productos regionales a través de la red de Tiendas Comunitarias.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el personal que intervenga para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio y en cada uno de los Instrumentos Jurídicos que deriven del mismo, guardará su relación laboral con la parte que lo contrató o de quien depende, sin que en ésta relación pueda considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día veintisiete de noviembre del años dos mil veinticuatro y culminará su vigencia el día veintinueve de septiembre dos mil veintisiete, a opción de cualquiera de **"LAS PARTES"**, darlo por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte, de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por lo menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este convenio.

NOVENA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Colaboración y en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA. - El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que se resuelvan de común acuerdo y en caso de controversia someterse a la jurisdicción de los **Tribunales competentes del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero;** renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

DICONSA

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO
TIXTLA
¡Es para todos!
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2024-2027


ONCEAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio de Colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio de Colaboración, lo ratifican y firman de conformidad los que en el intervinieron en la ciudad de Tixtla de Guerrero Guerrero, Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil veinticuatro. - -

H. AYUNTAMIENTO DE
TIXTLA DE GUERRERO**“EL AYUNTAMIENTO”****“DICONSA”**
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
LIC. ALBERTO MICHÍ CAMPOS
 Presidente Municipal Constitucional
 de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
LIC. MIRNA GONZÁLEZ ROJAS
 Subgerenta de DICONSA, S.A. de C.V.
 Unidad Operativa Guerrero

C. CRISTIAN JAÍMES MIRANDA
 Director del Bienestar

**C. FRANCISCO JAVIER ALONSO
CAMPOS**

 Coordinador de Operaciones Y
 Transportes en DICONSA, S.A. de
 C.V. Unidad Operativa Guerrero